

CONDICIONES GENERALES DE TRASLADO DE CARGA, ENCOMIENDAS Y GIROS

- 1) El consignado deberá presentar su Documento de Identidad (DNI, carné de extranjería y/o pasaporte) para efectuar la entrega de carga, encomiendas y/o giros. En caso de persona jurídica, el representante legal deberá portar vigencia de poder (no menor a 30 días calendario) y; de ser apoderado, presentar carta poder legalizada.
- 2) El remitente, deberá declarar de forma veraz los bienes que remite. Asimismo, queda a discreción de la empresa verificar la existencia de lo declarado.
- 3) El remitente **es responsable**:
 - 3.1. Por el correcto embalaje de las encomiendas a trasladar.
 - 3.2. De otorgar los datos del consignado y la dirección correcta cuando se trate de envíos a domicilio.
 - 3.3. De no introducir dinero y/o valores en cartas o paquetes.
- 4) El remitente deberá tener en cuenta que contamos con un tarifario de precios estándar, sin embargo, estos varían según peso, volumen y destino.
- 5) Está prohibido el transporte de drogas, estupefacientes, armas de fuego o punzocortantes, municiones, explosivos, materiales tóxicos, radioactivos, sustancias químicas o inflamables. Así también, el traslado de productos restringidos por **SENASA, DIGESA, INRENA y/o SERFOR**. En caso que el remitente actúe de forma omisa y, haga envíos de encomiendas no autorizadas/restringidas, sin declarar y/o con documentación falsa; este será quién asuma la responsabilidad (penal, administrativa y/o civil) por el transporte de dicha carga.
- 6) El remitente debe adjuntar original y dos copias de la guía de remisión
 - **Original:** Destino
 - **Copia:** Emisor
 - **Copia:** SUNAT
- 7) Si el consignatario no fuera hallado en su domicilio en el día y horario de entrega coordinado, se le dejará una notificación para recoger el envío en nuestra oficina.
- 8) En el caso de envío de productos perecibles (frutas, vegetales, carnes y/o otros), el consignado será responsable de su recojo oportuno, tomando en consideración el periodo de vida útil de lo enviado. Caso contrario, ante una eventual descomposición por el transcurso de los días (putrefacción); la empresa queda facultada a disponer del bien (deshecho y/o incineración).
- 9) El remitente puede realizar envíos de Pago Contra Entrega, generando el compromiso de que el consignado asumirá la tarifa cobrada según peso, volumen y destino. El monto mínimo es de 10 soles. No se aceptan para este tipo de servicio sobres, publicidad y/o afiches, mudanzas, productos perecibles y/o mascotas.
- 10) Los envíos de encomiendas serán conservados durante el plazo de 60 días calendario contados a partir del primer intento de entrega o de la notificación de su llegada al consignado.
- 11) En caso de **extravío, pérdida o deterioro** de encomiendas, la empresa se regirá conforme al artículo 146 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, abonándose 10 veces el valor del flete cobrado.
- 12) En los casos de remesas y/o giro postal, el remitente al momento de depositar el dinero debe consignar los datos correctos del consignatario.